



*El Congreso Nacional*

**CONSIDERANDO**

*Que mediante Resolución No. R-28-062, de 17 de abril de 2007, el Congreso Nacional procedió a integrar las Comisiones Especializadas Permanentes en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución del Congreso Nacional No. R-28-057, sin observar lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de la República;*

*Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 272 de la Constitución Política de la República, "La Constitución prevalece sobre cualquier otra norma legal. Las disposiciones de leyes orgánicas y ordinarias, decretos-leyes, decretos, estatutos, ordenanzas, reglamentos, resoluciones y otros actos de los poderes públicos, deberán mantener conformidad con sus disposiciones y no tendrán valor si, de algún modo, estuvieren en contradicción con ella o alteraren sus prescripciones." ; y,*

*En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,*


**RESUELVE**

*Revocar la Resolución No. R-28-062, de 17 de abril de 2007; y, dejarla sin efecto por no ajustarse al marco constitucional.*

*Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil siete.*

ARCHIVO

  
Arq. JORGE CEVALLOS MACIAS  
**PRESIDENTE**

  
Dr. PEPE MIGUEL MOSQUERA MURILLO  
**SECRETARIO GENERAL**